

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 120/2024-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 242/2024
ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA S
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito presentado por duplicado, de Lorena de la Garza Venecia, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.	4770-SEPJF y 4773-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito presentado por duplicado, de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, **desahogando la vista ordenada** mediante proveído de doce de noviembre del año en curso, al realizar diversas manifestaciones respecto al presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, y 53, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, se tiene a la promovente

¹ De conformidad con la copia certificada del Decreto número 001, por el que se instala e integra la mesa directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, misma que obra en los autos de la controversia constitucional **242/2024**, y que se invoca como un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en atención a la tesis **P.JJ. 74/2006**, de rubro **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO."**, y la tesis **P.JJ. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**, en relación con lo estipulado en el diverso artículo 60, fracción I, inciso c) de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, que establece lo siguiente:

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I. Del Presidente: [...].

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 120/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2024**

señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

III. Delegados. Asimismo, se le tiene por designados como delegados a las personas que indica, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones electrónicas. Luego, en cuanto a las solicitudes de la promovente a efecto de que se le autorice el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, para sí y en favor de los delegados que refiere; se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, **cuentan con firmas electrónicas vigentes**. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y, en consecuencia, las determinaciones derivadas del presente medio de impugnación se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no sean revocadas las autorizaciones.

Se hace de conocimiento a la solicitante que el acceso al expediente electrónico del presente recurso de reclamación estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta y la recepción de notificaciones de que se trata, podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Cierre de instrucción y envío de expediente a Sala. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 120/2024-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 242/2024**

representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Javier Laynez Potisek**, quien fue designado como ponente en este asunto.

VI. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **120/2024-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **242/2024**, interpuesto por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste.

DVH

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 120/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 456459

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:55:27Z / 13/12/2024T10:55:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 95 63 45 10 16 33 ab ce d6 12 56 80 7f f0 77 85 97 8a ac 10 64 3b b2 56 83 d3 7a f4 fb 4e 43 86 64 76 af 1e f7 a7 67 f9 11 70 ea 64 15 be 6a e0 a2 80 18 e1 5c 9e 94 67 52 b7 4e 0e ca 13 c5 eb 44 a5 b1 09 0a d7 3e 78 6d 24 c8 79 7e 87 34 73 f4 16 52 95 2f fa db 1f 13 4f 0a 47 91 61 02 3e 89 6a 25 6d 0b 6f 50 85 40 3c 98 a7 fb 27 b3 a0 b9 56 ef d4 3a 0c c6 6c 08 6c 0d bc 2f 84 c1 5e 5d 38 9f 4a c5 78 63 48 24 0e 1a 6d 84 cc 02 41 ad 37 28 6c 50 3d e9 7e 32 c1 85 56 f3 24 52 94 fb 18 76 86 fe 16 2c f9 00 12 7c 20 10 5d 1a 4d 09 0d 28 85 fb 72 b0 11 85 d0 3f 32 ba 6a 94 fa 52 70 4a 6a e0 6c b4 5b 72 f9 ba 24 f6 d0 b1 33 6b 8c 6d 2f 03 7b 41 a6 9b 63 86 48 86 fa 79 30 9c 70 25 6f ec 1b 1e 65 e6 47 3c e5 c9 90 9b 12 6e f2 5f 95 28 b7 02 a5 e7 e5 fd ab a9 c7 68			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:55:27Z / 13/12/2024T10:55:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:55:27Z / 13/12/2024T10:55:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7932669			
	Datos estampillados	189EEE9CBC774BD9FB9ABDCBB1FF7A13AB541AED9DDDED5B7BF5D8CE2DB83486			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2024T22:43:34Z / 10/12/2024T16:43:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 ad 95 f0 9a ef da e8 42 84 a7 37 c2 ea c3 1a d5 f9 06 fa f0 c7 e0 17 78 d7 4a 1b bf d2 7a 76 2e f8 73 e3 4b 09 6b 2f b5 78 6a 40 8e 21 b1 20 14 b0 42 24 b0 c0 a4 48 76 c7 9f a3 98 b4 e1 8b a6 e2 99 8c 2d f8 ae fd 3f d3 53 a4 c9 3c a6 3e da 31 09 50 40 53 10 cc fd 75 9c 8b 46 d6 05 b9 28 05 7c fe 5b 6c 9f 71 e2 5d 70 e0 c3 af 40 9d 41 03 28 ad 22 5d 2d 4a 79 83 b8 00 b6 c8 25 d0 13 f2 6d 15 2c cb c0 59 9a df ff 76 4f 76 df 65 2f 43 7e 27 7d b4 ff 23 58 0b 1b 9f de 92 6d f0 fb 3a e3 5f 48 af d3 2f 53 16 7b 77 7a d8 af 72 63 13 ea 46 82 ad 79 47 64 13 60 6b 11 bf 11 4b 8b 3b 8c 7b ef 53 8c f1 33 cc 3a fc b3 68 84 a6 5d 45 23 a4 d1 a1 6d ee 9a 27 ab 00 d3 60 30 76 f6 e4 f9 82 f2 66 d8 0b 2d 96 5f 3b 98 6e 6a f9 7f 5e 12 33 3f 76 74 c3 5c 67 c5 0a aa 53 66 01			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2024T22:43:13Z / 10/12/2024T16:43:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2024T22:43:34Z / 10/12/2024T16:43:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7920528			
	Datos estampillados	63F0B74EE00E025A8920EFE717BEFBFDCD58865037402B44A0539BCAD0306690			